



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

TEPIC, NAYARIT; A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO.
SECRETARIO GENERAL.
H. XXXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT-

P R E S E N T E:



Con las facultades que nos confiere el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los arábigos 21 Fracción II, 86 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, adjunto al presente escrito remito a Usted, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE OZONOTERAPIA**

Solicitando se sirva dar inicio al procedimiento correspondiente, y se registre como parte del Orden del Día de la siguiente Sesión Pública del Honorable Congreso del Estado.

Agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, quedo de Usted a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE



DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PT.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

DIPUTADA CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.



DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, **DIPUTADA ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS** Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, **DIPUTADA MARÍA MAGDALENA GARCÍA ROBLES**, Presidenta de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros y el **DIPUTADO JAIME CERVANTES VALDEZ**, Presidente de la Comisión Especial de Parlamento Infantil y Juvenil, Diputados de la XXXIV legislatura con las facultades que nos confiere el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los arábigos 21 Fracción II, 86 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y de conformidad con lo establecido en el numeral 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa la **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE OZONOTERAPIA.**

Permitiéndome señalar a continuación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México





La Ley General de Salud señala, que se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones que se realizan en beneficio del individuo y la sociedad dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas y la colectividad; definición que es retomada por la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, que en su artículo 25 establece lo siguiente:

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Artículo 25.- Se entenderá por servicios de salud, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de las personas y de la colectividad.

Ahora bien, el artículo 26 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; senala los tipos de salud que se reconocen, al establecer lo siguiente:

Artículo 26.- Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:

- I. De atencion medica;
- II. De salud publica, y
- III. De asistencia social.

Tanto la Ley General de Salud como la Ley Estatal de Salud, son omisas en definir que se entiende por cada uno de los tipos en que clasifica los servicios de salud, sin embargo, a lo largo de su articulado ha reconocido diversas terapias alternativas como medios auxiliares para la atencion de la salud de las personas, no podemos negar que en la actualidad existen diversas alternativas medicas y terapias que han podido satisfacer algunas de las necesidades de la poblacion, no todas reconocidas por el sistema de salud



mexicano, entendemos que no todo puede ni debe ser reconocido como medicina o terapia alternativa, sin embargo, si es necesario la regulación jurídica de terapias que no solo no han sido inocuas para la salud, si no que han demostrado proveer algunos beneficios a la salud de las personas.

En ese sentido, el ozono es un gas que existe en la naturaleza, especialmente en las altas capas de la atmosfera, fue descubierto a finales del siglo XIX, su aplicación en el campo de la medicina se inicio durante la segunda Guerra Mundial para desinfectar heridas, posteriormente se fueron descubriendo otras propiedades terapeuticas.

Los efectos biológicos del ozono confieren algunas propiedades terapeuticas y biologicas que posibilitan la aplicacion de la ozonoterapia en el campo de la medicina para enfermedades asociadas al deficit de las defensas antioxidantes. Tambien se tiene evidencia cientifica de que el ozono tiene el poder de alta oxidacion y estimula los globulos blancos aumentando las defensas del organismo; es activador del metabolismo de los globulos rojos, aumentando el transporte de oxigeno a las celulas y la circulacion sanguinea en general.

Los efectos generales del ozono son, Oxigenante, Revitalizante, Antioxidante (eliminador de radicales libres), Inmunomodulador, Regeneradora, Estimulacion de la circulacion de la sangre, Antiálgico y antiinflamatorio y Germicida.

La Ozonoterapia es un término que se forma a partir de dos vocables: ozono (un estado alotropico del oxigeno) y terapia (un tratamiento que se lleva a cabo para alivianar o curar una enfermedad, otra clase de afeccion o un trastorno psicologico). La ozonoterapia, por lo tanto, es un procedimiento que





se desarrolla utilizando el ozono como principal componente, una vez que es producido a partir de oxígeno medicinal.

En ese sentido, la ozonoterapia, es una rama de la medicina biooxidativa, que utiliza los principios de la oxidación y super oxigenación para restaurar las células de personas sanas o enfermas, es decir, puede preservar la juventud, vitalidad y una buena calidad de vida. Esta terapia, es compatible con cualquier otro tratamiento médico convencional, ya que no produce secuelas ni efectos secundarios, siempre y cuando su utilización sea a través de profesionales médicos capacitados para su aplicación.

La medicina biooxidativa y en especial la ozonoterapia, revierte algunos procesos patológicos aportando mayor cantidad de oxígeno a los tejidos, modulando la producción de radicales libres y estimulando el sistema inmunológico ya que el ozono (O₃) inicia una ruta metabólica al entrar en contacto con los compuestos orgánicos insaturados y son estos compuestos los que activan a nuestras células para que generen una cascada de reacciones bioquímicas con prácticamente todo el potencial regenerativo y reparador del que nuestras células son capaces de producir, en realidad la ozonoterapia es un optimizador celular.

Las aplicaciones de la ozonoterapia más conocida son los casos de complicaciones diabéticas, trastornos circulatorios, enfermedades ortopédicas, oculares, geriátricas y en pacientes inmunosuprimidos.

Principalmente, las infiltraciones de ozono se usan como un tratamiento muy potente para la desinfección, destrucción de virus, bacterias, hongos y otros microorganismos.



El efecto positivo de la terapia de ozono en el cuerpo humano, que incluso ha sido adoptado por la medicina estética como tratamiento para bajar de peso, es que dilata los vasos sanguíneos, mejora la circulación y ayuda en la nutrición de todos los tejidos y órganos; limpia los intestinos de toxinas, mejora el sistema inmunológico, activa el proceso de división de grasas y muchas más afecciones del organismo.

De acuerdo con un artículo publicado en la National Library of Medicine, titulado: “**Revisión actualizada sobre la ozonoterapia en la medicina del dolor**”¹²; se señala lo siguiente:

“La ozonoterapia consiste en el uso de ozono medicinal como sustancia terapéutica en patologías con hipoxia crónica, inflamación y desequilibrio redox en las que el ozono ha demostrado ser eficaz (Baeza et al., 2015). El ozono medicinal es una mezcla de oxígeno y ozono obtenida a partir de oxígeno medicinal mediante un dispositivo médico: un generador de ozono medicinal aprobado por un organismo notificado de acuerdo con la Directiva europea 93/42 y la normativa nacional (RD 1591/2009). Los generadores de ozono medicinal para uso parenteral se clasifican en la partida IIB de la clasificación de dispositivos médicos en la normativa de la UE. La ozonoterapia en medicina es una realidad en auge, y cada vez son más los profesionales que utilizan el ozono medicinal como herramienta terapéutica para diversas enfermedades relacionadas con el estrés oxidativo crónico y la inflamación, incluido el dolor crónico”.

“Además de las asociaciones de profesionales sanitarios (como la Asociación Española de Ozonoterapia —SEOT— o la Federación Mundial de Ozonoterapia —WFOT—) que intentan unificar criterios y desarrollar

¹ <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC8904924/>

² Hidalgo-Tallón FJ, Torres-Morera LM, Baeza-Noci J, Carrillo-Izquierdo MD, Pinto-Bonilla R. Updated Review on Ozone Therapy in Pain Medicine. Front Physiol. 2022 Feb 23;13:840623. doi: 10.3389/fphys.2022.840623. PMID: 35283802; PMCID: PMC8904924.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



protocolos de tratamiento, así como formar a profesionales sanitarios en el uso de esta sustancia, la Universidad Católica de Murcia ha tomado la iniciativa creando una cátedra de Ozonoterapia y Dolor Crónico para promover mejor la formación y la investigación dentro de la red de universidades españolas”.

“En Portugal y Grecia, la ozonoterapia cuenta con una regulación específica y se utiliza en centros públicos y privados. En el resto de la Unión Europea, se utiliza gracias al reconocimiento legal de los generadores de ozono medicinal. En 2011, el Ministerio de Sanidad español incluyó la ozonoterapia en la cartera de servicios de las unidades del dolor (Palanca-Sánchez et al., 2011), por lo que es necesario que los médicos especialistas en el tratamiento del dolor conozcan los fundamentos de la ozonoterapia medicinal y su funcionamiento, tanto a nivel local como sistémico”.

“El ozono es una molécula compuesta por tres átomos de oxígeno (O_3) en lugar de los dos átomos de oxígeno que se encuentran en la molécula de oxígeno (O_2). El ozono tiene una vida media de 40 minutos a 20 °C (Baeza et al., 2015); por esta razón, no se puede almacenar y debe producirse *in situ* para cada aplicación”.

“Las aplicaciones médicas del ozono se remontan a principios del siglo pasado. Los artículos recopilados en esta publicación se han publicado en los últimos 25 años y el más antiguo se ha incluido por razones históricas. El Dr. Kellogg, en su libro sobre la difteria (1881), ya mencionaba el ozono como desinfectante, y en 1898 los Dres. Thauerkauf y Luth fundaron en Berlín el "Instituto de terapia de oxígeno", donde realizaron los primeros ensayos con animales. En 1911, el libro "Manual práctico de corrientes de alta frecuencia", publicado por el Dr. Noble Eberhart, jefe del departamento de terapéutica fisiológica de la Universidad de Loyola, describió el uso del ozono médico en



el tratamiento de enfermedades como la tuberculosis, la anemia, el asma, la bronquitis, la fiebre del heno, la diabetes, etc. (Pressman, 2021). Pero a pesar de los éxitos alcanzados a principios del siglo pasado, las máquinas generadoras de ozono carecían de precisión y eran bastante frágiles, ya que utilizaban muchos tubos de vidrio”.

“Al aplicar esta terapia, en realidad estamos induciendo una “microoxidación” controlada e inocua que producirá una modulación del sistema antioxidante celular y del sistema inflamatorio. El ozono reacciona con los fluidos intersticiales produciendo peróxido de hidrógeno (H_2O_2), aldehídos y productos de oxidación de lípidos (LOP). Estas sustancias inducen la activación de la vía del factor nuclear eritroide 2 relacionado con el factor 2 (NRF2) que inducirá un aumento en los sistemas antioxidantes (ARE), tales como la superóxido dismutasa (SOD), la catalasa (CAT), el glutatión reducido (GSH), la glutatión peroxidasa (GSH-Px), la glutatión s-transferasa (GSTr), la hemooxigenasa-1 (HO-1), el fosfato de nicotinamida adenina dinucleótido reducido (NADPH), la NADPH quinona oxidoreductasa 1 (NQO1) y la proteína de choque térmico-70 (HSP70; Baeza et al., 2015). Esta activación de NRF2 induce una disminución en la actividad de la vía del factor nuclear kappa beta (NFK β), induciendo un efecto antiinflamatorio [disminución de interleucinas 1,2,6,7 y factor de necrosis tumoral alfa (TNF α) y aumento de interleucinas 4, 10, 13 y factor de crecimiento transformante beta (TGF β)]. En los tejidos inyectados, el ozono médico inactiva las enzimas proteolíticas a través de la inhibición de la vía NFK β . Al mismo tiempo, hay una proliferación de fibroblastos y condrocitos, favoreciendo la regeneración cartilaginosa (Fernández-Cuadros et al., 2020).

“Conclusión.- Para la osteoartritis de rodilla y la hernia de disco lumbar, la evidencia sobre seguridad y eficacia de las revisiones sistemáticas y metaanálisis, según la calidad de las evidencias propuestas por la Scottish



Intercollegiate Guidelines Network (SIGN), incluidos los criterios GRADE, es alta (estudios 1+ y 2+) y permite un nivel de recomendación B, el mismo que se observa en la mayoría de las técnicas utilizadas actualmente en las unidades del dolor (SIGN, 2019)”.

“Sin embargo, para el resto de posibles indicaciones, el nivel de evidencia es bajo y el ozono solo debe utilizarse cuando otros tratamientos convencionales hayan fracasado o de forma compasiva”.

“La falta de estandarización en los protocolos de tratamiento es el talón de Aquiles de esta técnica, probablemente debido a su gran tolerabilidad, que incentiva a los médicos a explorar diferentes dosis sin comparar su eficacia. Esta es la principal crítica en las conclusiones de las revisiones sistemáticas”.

“Se necesitan más ensayos clínicos aleatorizados para ampliar nuestro conocimiento sobre las indicaciones del ozono medicinal, pero su perfil de seguridad es lo suficientemente bueno como para impulsar su desarrollo. Afortunadamente, el interés por la investigación en ozonoterapia está creciendo, como podemos comprobar con una simple búsqueda en PubMed y observando la evolución del número de publicaciones en los últimos 20 años”.

Por su parte la clinica del dolor³ en su blog de internet señala lo siguiente:

“El ozono es un gas que empleamos en medicina que se obtiene a partir del oxígeno puro mediante una tecnología de manejo de gases medicinales. Sobre el oxígeno se produce una descarga energética que genera ozono medicinal (O₃), y a partir de este fenómeno, la Ozonoterapia o terapia de ozono permite una dosificación adecuada”.

³ <https://clinicadeldolor.com.uy/soluciones/ozonoterapia>

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



“Capacidad analgésica y antiinflamatoria”.

“La aplicación del ozono conlleva también a una notable disminución del dolor y de la inflamación en los tejidos, articulaciones y nervios; todo ello como consecuencia de la mejora del metabolismo celular y gracias al mejor aporte de oxígeno a las células”.

“Beneficio favorecedor de la terapia de ozono para la circulación sanguínea”.

“Otra de sus facultades es la capacidad que posee para potenciar la circulación sanguínea a diversos niveles. Se consigue mejorar la micro circulación, y por medio del ozono se produce un aumento de la oxigenación celular, ya que el glóbulo rojo es el vehículo en el que el oxígeno se transporta y es cedido a las células. De esta manera, el ozono consigue aumentar la oxigenación en todo el organismo”.

“También sirve para tratar:”

- Enfermedades respiratorias: asma, EPOC, sinusitis, infecciones respiratorias.
- Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, coronariopatía, insuficiencia arterial y venosa.
- Afecciones neurológicas: ACV, parkinson, enfermedad de Alzhemier.
- Desempeño deportivo: puesta a punto del desempeño deportivo.
- Cáncer: como coadyuvante y previniendo las recidivas.
- Diabetes.
- Afecciones osteomusculares: cerviococefalea, dolor cervical, dorsalgia, lumbalgia, hernia de disco, artrosis, artritis.



Por otra parte Mapfre España⁴, en su blog de salud, refiere la siguiente información:

“La ozonoterapia es un tratamiento emergente en el campo de la Medicina, que utiliza el ozono, un gas compuesto de tres átomos de oxígeno (O₃), para tratar diversas enfermedades y condiciones de salud”.

“La ozonoterapia consiste en la administración de ozono médico, es una mezcla de oxígeno y ozono con una concentración entre 1 y 100 microgramos por milímetro”.

“El médico especialista determina la concentración y la dosis total según la indicación clínica, la patología y las condiciones del paciente. Se puede administrar por diferentes vías.”

Aplicación tópica: el ozono se aplica directamente sobre la piel utilizando aceites ozonizados o agua ozonizada.

Inyección: el ozono se inyecta directamente en el área afectada (articulaciones, músculos o tejidos).

Insuflación: el ozono se introduce en cavidades corporales mediante una sonda, se suele aplicar en recto, oído, garganta o vagina.

Autohemoterapia: se extrae una cantidad de sangre del paciente, se mezcla con ozono y luego se reinyecta en el cuerpo”.

“Propiedades del ozono:

⁴ <https://www.salud.mapfre.es/cuerpo-y-mente/terapias-corporales/que-es-la-ozonoterapia/>
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



El ozono tiene varias propiedades que lo hacen útil en medicina:

- **Antimicrobiano:** el ozono es efectivo contra bacterias, virus, hongos y protozoos, lo que lo hace útil para tratar infecciones.
- **Antiinflamatorio:** reduce la inflamación en tejidos y articulaciones.
- **Analgesia:** proporciona alivio del dolor.
- **Oxigenación de tejidos:** mejora la oxigenación de los tejidos, lo que puede ayudar en la cicatrización de heridas y úlceras.

“¿Qué beneficios tiene para la salud?”

“Dado las propiedades comentadas sobre el ozono, podemos sospechar que puede proporcionar un gran beneficio en la mejora de:”

- **Enfermedades infecciosas:** utilizado para tratar infecciones bacterianas, virales y fúngicas debido a sus potentes propiedades antimicrobianas.
- **Cicatrización de heridas:** empleado en la terapia de heridas difíciles de cicatrizar, como úlceras diabéticas y úlceras por presión, mejorando la oxigenación y la desinfección de la herida.
- **Enfermedades autoinmunes:** puede ayudar en el manejo de enfermedades autoinmunes al modular la respuesta inmunitaria y reducir la inflamación. Como la artritis reumatoide, lupus y esclerosis múltiple.





- **Dolor crónico:** aplicado para aliviar el dolor crónico, incluyendo dolores articulares y musculares, proporcionando una opción terapéutica no farmacológica.
- **Problemas circulatorios:** mejora la circulación sanguínea y puede ser útil en enfermedades vasculares periféricas.
- **Enfermedades crónicas:** utilizado como terapia complementaria en enfermedades crónicas como la artritis, fibromialgia y enfermedades cardiovasculares, mejorando la calidad de vida de los pacientes.
- **Tratamientos de rehabilitación y regenerativos:** aplicado en el tratamiento de lesiones deportivas, problemas musculoesqueléticos y en la rehabilitación postoperatoria para acelerar la recuperación y reducir el dolor”.

“La ozonoterapia ofrece numerosos beneficios potenciales para la salud, gracias a sus propiedades antimicrobianas, antiinflamatorias, inmunomoduladores y antioxidantes”.

“Puede ser una opción efectiva para tratar una variedad de condiciones médicas y mejorar la calidad de vida de los pacientes. Sin embargo, es fundamental que la ozonoterapia sea administrada bajo estándares de máxima calidad haciendo hincapié en que siempre sea administrado bajo la supervisión de profesionales capacitados, que utilicen equipos adecuados para garantizar la pureza del ozono médico y su seguridad y que certifiquen un control en la dosificación del ozono para evitar efectos adversos”.



En otro orden de ideas, se dice que actualmente existen alrededor de 40 asociaciones internacionales legalmente conformadas y mas de 30 mil ozono-terapeutas en el mundo, ademas de que existen diversos diplomados y cursos sobre la terapia de ozono.

Además, de acuerdo a las instituciones que imparten diplomados, acreditan y/o avalan cursos de capacitación en ozonoterapia, señalan que estos cursos solo estan dirigidos exclusivamente a médicos generales y especialistas, por lo que determinan que la practica de la ozonoterapia es una responsabilidad exclusiva de un médico con conocimientos en la materia, lo cual garantiza la seguridad en la atención de los pacientes que acuden a los centros u hospitales en los que se brinda este servicio.

En un análisis realizado en derecho comparado se desprende que la ozonoterapia ha sido regulada en Rusia en el 2007 por el Servicio Federal de Control en Area de Salud Publica y Desarrollo Social, primer pals del mundo en hacerlo; en Cuba en el 2009 por el Ministerio de Salud Publica; en Espaha por las Comunidades Autonomas de Baleares y Canarias (2007), Madrid (2009) y Galicia, Castilla-La Mancha, y Castilla y Leon (2010); avances significativos han sido dados en Italia a favor de la ozonoterapia por las Regiones de Lombardia (2003), Emilia-Romagna (2007) y Marche (2009) y favorables decisiones judiciales han sido adoptadas por el Tribunal Administrative del Lazio (1996 y 2003).

De igual forma, las terapias medicas con ozono estan reconocidas en Bulgaria, Republica Checa, Francia, Alemania, Italia, Grecia, Rumania y en más de 15 estados de Estados Unidos de América.



De acuerdo con el blog de la **Asociación Española de Profesionales Médicos en Ozonoterapia**: Roberto Quintero, Asesor Legal de AEPRIMO e ISCO3 señala "los **“Países miembros de la Unión Europea que han regulado la ozonoterapia**⁵..

"Cinco países miembros de la Unión Europea han regulado, total o parcialmente en sus territorios, la práctica de la ozonoterapia. Estos países son: Grecia, Italia, España, Portugal y Alemania".

"En el resto de la Unión Europea, la ozonoterapia se practica sin restricción"

"Grecia (1991 y 2014). Primer país del mundo en regularizar la ozonoterapia. Se practica tanto en el sector público como en el privado. <https://aepromo.org/grecia-pionera-en-la-regularizacion-de-la-ozonoterapia-1991-y-2014/>"

"Italia (2003, 2007 y 2009). Se ha regulado en tres regiones de las 20 que tiene el país. <https://isco3.org/wp-content/uploads/2015/09/Update-May-2015-for-ISCO3.pdf>"

"España. En 15 comunidades autónomas (entre 2007 y 2012) de las 17 que tiene el reino, se ha regulado la ozonoterapia en el sector privado por medio de "directivas". <https://isco3.org/wp-content/uploads/2015/09/Update-May-2015-for-ISCO3.pdf>

"La ozonoterapia se practicaba en 20 hospitales públicos españoles en el 2018. En el 2021 esa cifra había aumentado a 23. <https://aepromo.org/mas-hospitales-publicos-espanoles-utilizan-la-ozonoterapia/>"

⁵ <https://aepromo.org/paises-miembros-de-la-union-europea-que-han-regulado-la-ozonoterapia/>
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx



“**Portugal** (2013-2014). Se practica tanto en el sector público como en el privado. (Ozonoterapia y Legislación – Análisis para su Regularización”. Roberto Quintero et al, AEPRIMO, 11ª. ed., 2023. Edición exclusiva para estudiantes del 10º diplomado de AEPRIMO sobre Ozonoterapia)”.

“**Alemania**. Basada en la vigente “libertad de terapia” la ozonoterapia se puede practicar sin restricciones en Alemania. Pero los seguros médicos obligatorios alemanes no reembolsan a los pacientes tratados con ozonoterapia desde el 11 diciembre 2020. Los seguros médicos privados sí los pueden reembolsar”.

<https://aepromo.org/estatus-legal-de-la-ozonoterapia-en-alemania/>

En nuestro País, tres estados han legislado en materia de ozonoterapia:

- Nuevo León, en el mes de enero de 2018;
- Ciudad de México, en el mes de enero de 2023; y el estado de
- Hidalgo, en el mes de abril de 2024.

Si bien es cierto, la ozonoterapia aun no se encuentra regulada en la totalidad de los estados, también es cierto, que se practica en casi todos los estados de la Republica, pero principalmente en los estados de: Nuevo Leon, Ciudad de Mexico, Estado de Mexico, Puebla, Veracruz, Jalisco, Coahuila, Chihuahua, Baja California Norte, Tabasco y Michoacan. Lo anterior no obstante que en el año 2017 el Senado establecio mesas de analisis para la creacion de la norma oficial mexicana de ozonoterapia, sin embargo, hasta la fecha, las autoridades competentes se han abstenido de la elaboracion y expedicion de la norma oficial mexicana.



El reconocimiento de la ozonoterapia en los tres estados mencionados conlleva un gran avance para la medicina como actividad técnica y auxiliar, ya que ahora los ozonoterapeutas deberán tener los conocimientos y capacitaciones correspondientes, respaldados con diplomas legalmente expedidos y registrados y la ciudadanía al mismo tiempo, tendrá mayor certeza al momento de acudir a los centros de tratamiento especializados.

Con las reformas a la Ley estatal de Salud de los estados de Nuevo León, Ciudad de México e Hidalgo, se sentó un precedente importante para la regulación de este tipo de actividades auxiliares médicas a nivel nacional.

Toda vez que, la falta de regulación provoca riesgos a la salud, ya que en muchas ocasiones la terapia es realizada por personas que no tienen los conocimientos ni los estudios suficientes en la materia, arriesgando la salud y la integridad de las personas que recurren a dicha técnica auxiliar medicinal.

La ozonoterapia en medicina es una realidad, y cada vez hay más profesionales haciendo uso del ozono médico como complemento terapéutico para diferentes enfermedades relacionadas, por ejemplo, con el estrés o con el dolor crónico. Dicha terapia es compatible con cualquier otro tratamiento médico convencional, ya que no produce secuelas ni efectos secundarios, siempre y cuando su utilización sea a través de profesionales médicos capacitados para su aplicación.

Es una solución cualitativamente novedosa a problemas terapéuticos actuales de muchas enfermedades, es por lo anterior que la aplicación del ozono médico exige conocer a fondo las bases teóricas de la terapia respetando los procedimientos y técnicas.



Considero que, si se reconoce la terapia en la legislación de salud local, se garantizaría que las disposiciones secundarias pudieran regularse bajo parametros específicos, por ejemplo:

- 1. El uso de un generador preciso y certificado.**
- 2. El manejo de dosis, volúmenes y concentraciones precisas y bien definidas.**
- 3. Asegurar que el médico tenga una buena formación en la terapia por entidades reconocidas y competentes.**
- 4. Disponer por parte de las autoridades sanitarias las regulaciones del caso que permitan tanto al paciente como al terapeuta recibir y trabajar bajo normas de seguridad.**
- 5. Disponer de fondos para la investigación continuada en los propios centros de tratamientos.**

En ese sentido, por su importancia, trascendencia y repercusión en la sociedad, la regulación de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares en materia de salud, tiene una doble finalidad; primero, que las personas que impartan estas actividades tengan títulos profesionales o certificados de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes; y segundo, garantizar que un usuario o paciente sea atendido por personas preparadas y debidamente certificadas.

En ese orden de ideas y tomando en consideración que La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece en el artículo 25, numeral 1:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



vestido, la vivienda, la asistencia medica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, reconoce en su artículo 12.1, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud fisica y mental.

El Protocolo Adicional a la Convencion Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Economicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" suscrito el 17 de noviembre de 1988, en San Salvador, El Salvador, establece en su artículo 10 que "toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar fisico, mental y social."

La referencia que reconoce el "derecho al más alto nivel posible de salud fisica y mental" se ha entendido en las diversas interpretaciones legales a lo largo de los años, como una obligación para los estados y los gobiernos para asegurar por todos los medios posibles los mecanismos legales, institucionales, operativos, tecnicos, cientificos, tecnologicos y financieros que permita a las personas acceder a metodos o tecnicas que les permita mejorar sus condiciones de vida y mantener el más alto nivel de salud tanto fisica como mentalmente.

En merito de lo anterior, consideramos que resulta necesario el reconocimiento en la Ley estatal de salud de la terapia de ozono, para efectos de poder regular su actividad y los requisitos que debe presentar el personal facultado para ejercerla, y así poder proporcionar a la población alterativas de salud confiables y de calidad, toda vez que la falta de reconocimiento legal

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



no ha evitado su práctica, por el contrario, derivado de los beneficios que manifiestan quienes han utilizado dicha terapia, ha ido en aumento su demanda como una alternativa que no se contrapone con los tratamientos médicos y que se ha demostrado que no presenta riesgos y no produce secuelas ni efectos secundarios en la salud de las personas, cuando la terapia es proporcionada por personal calificado en la materia, motivo por el cual sometemos a consideración de esta soberanía popular una reforma al segundo párrafo del artículo 72 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en base al tenor siguiente:

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente:	Texto propuesto:
ARTÍCULO 72.- ... Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Para las personas que ejercen la medicina tradicional, sólo se requiere constancia expedida de manera conjunta por las autoridades tradicionales del pueblo originario de que se trate y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Artículo 72.- Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, ozonoterapia , prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Para las personas que ejercen la medicina tradicional, sólo se requiere constancia expedida de manera conjunta por las autoridades tradicionales del pueblo originario de que se trate y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.



Es por lo mencionado anteriormente, que consideramos viable regularizar la práctica de ozonoterapia, para que en el ejercicio de esta actividad técnica se requieran conocimientos específicos y que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, lo que nos motiva a proponer a esa Honorable Asamblea Legislativa una reforma al segundo párrafo del artículo 72 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; con el objetivo de reconocer la terapia de ozono como una actividad auxiliar y alternativa de salud, en base al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 72, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 72.-

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, **ozonoterapia**, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Para las personas que ejercen la medicina tradicional, sólo se requiere constancia expedida de manera conjunta por las autoridades tradicionales del pueblo originario de que se trate y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PT.

DIPUTADA ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA GARCÍA ROBLES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS,
FORESTALES Y MINEROS

DIPUTADO JAIME CERVANTES VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO
INFANTIL Y JUVENIL

